



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-38480182--APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 495/19 (RESOL-2019-495-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo que luce en el Orden N° 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **955/19.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, el 19 de julio de 2018, se reúnen por una parte el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES en adelante CEPETEL, representada por los Sres. Ricardo AVIGLIANO, Patricio ARBELO y Luis COSTA, y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. representada por los Sres. Hugo RE y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2018 un incremento equivalente al 16,5% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento se devengará de la siguiente manera:

(i) un 50% (8,25%) será abonado como incremento remunerativo, del cual el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018". Del presente incremento, un 2% corresponde al concepto de recomposición salarial correspondiente a la paritaria julio 2017 – junio 2018, de conformidad con lo oportunamente acordado en la cláusula DECIMO TERCERO de dicha paritaria.

(ii) el restante 50% (8,25%) será abonado incrementando el concepto de viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 16 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 172/91 oportunamente homologado. Las sumas pactadas en el presente punto mantendrán el carácter no remunerativo

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Julio 2018
G	21.365	2.000	8.859	1.067	4.023	357	37.671
H	23.649	2.000	10.144	1.179	4.303	357	41.632
I	27.783	2.000	12.497	1.383	4.813	357	48.833
I1	30.226	2.000	13.628	1.496	5.094	357	52.801
J	33.657	2.000	15.578	1.665	5.517	357	58.774
J1	37.343	2.000	17.615	1.845	5.967	357	65.127
J2	37.899	2.000	17.647	1.863	6.013	357	65.779
K	39.747	2.000	18.540	1.949	6.229	357	68.822

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019 un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 10% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Del mencionado incremento, el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz " Acta Acuerdo julio 2018".

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

IF-2018-38489263-APN-DGD#MT

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Enero 2019
G	23.305	2.000	8.859	2.361	4.023	357	40.905
H	25.793	2.000	10.144	2.609	4.303	357	45.206
I	30.298	2.000	12.497	3.060	4.813	357	53.025
I1	32.945	2.000	13.628	3.309	5.094	357	57.333
J	36.684	2.000	15.578	3.683	5.517	357	63.819
J1	40.697	2.000	17.615	4.081	5.967	357	70.717
J2	41.287	2.000	17.647	4.121	6.013	357	71.425
K	43.292	2.000	18.540	4.312	6.229	357	74.730

TERCERO: Que conforme lo expresamente previsto por el artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo 172/91, el "Bonificación por Productividad" se deben calcular única y exclusivamente sobre los conceptos "salario básico", "antigüedad" y "jornada discontinua" del mes en que corresponda abonarlos. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan, como beneficio adicional para los trabajadores, que el equivalente al 60% del concepto "Compensación mensual por viáticos" previsto en los artículos convencionales mencionados en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo será tenido en cuenta a los fines del cálculo del rubro "Bonificación por Productividad".

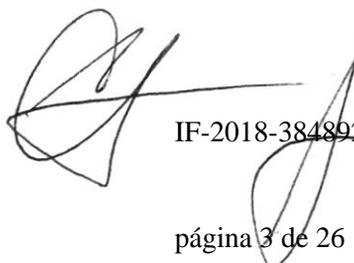
CUARTO: Asimismo, las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2018, los rubros convencionales "Compensación mensual por viáticos" y "Compensación Tarifa Telefónica" serán considerados base de cálculo para el pago del correspondiente sueldo anual complementario, del plus vacacional, de las horas extras y de la zona desfavorable.

QUINTO: El monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta paritaria, es decir 16,5% en Julio 2018 y 10% no acumulativo en Enero 2018. El mencionado incremento para el mes de julio 2018 será abonado conjuntamente con la liquidación de agosto 18 retroactivo al mes de julio 18.

SEXTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará las contribuciones a favor de la entidad gremial.

SEPTIMO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

OCTAVO: Las partes acuerdan incrementar en un 26,5% el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará aproximadamente el 11 de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 34.990.- (pesos treinta y cuatro mil novecientos noventa) brutos, de los cuales \$ 32.299.- (pesos treinta y dos mil doscientos noventa y nueve)

IF-2018-38489263-APN-DGD#MT

corresponderán a "Día del Telefónico" y \$ 2.691 (pesos dos mil seiscientos noventa y uno) a "SAC s/ Día del Telefónico"

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

NOVENO: Las partes acuerdan que a partir del 1ro. de abril de 2019 el monto correspondiente al concepto "Acta Acuerdo julio 2018" será adicionado y subsumido al rubro "Plus Profesionalización". Por lo tanto, el concepto "Acta Acuerdo julio 2018" dejará de liquidarse como tal. Consecuentemente, a continuación, se detalla la escala salarial vigente a partir del 01/04/2019:

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Abril 2019
G	23.305	2.000	11.220	4.023	357	40.905
H	25.793	2.000	12.753	4.303	357	45.206
I	30.298	2.000	15.557	4.813	357	53.025
I1	32.945	2.000	16.937	5.094	357	57.333
J	36.684	2.000	19.261	5.517	357	63.819
J1	40.697	2.000	21.696	5.967	357	70.717
J2	41.287	2.000	21.768	6.013	357	71.425
K	43.292	2.000	22.852	6.229	357	74.730

DECIMO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en la presente 2018-2019 tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

DECIMO PRIMERO: Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL HASTA JUNIO DE 2018

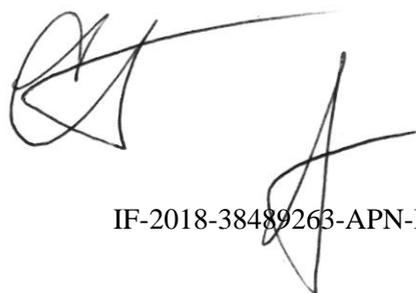
Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Junio 2018
G	19.765	2.000	8.859	1.355	357	32.336
H	21.880	2.000	10.144	1.355	357	35.736
I	25.708	2.000	12.497	1.355	357	41.917
I1	27.983	2.000	13.628	1.355	357	45.323
J	31.160	2.000	15.578	1.355	357	50.450
J1	34.576	2.000	17.615	1.355	357	55.903
J2	35.104	2.000	17.647	1.355	357	56.463
K	36.823	2.000	18.540	1.355	357	59.075

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2018

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Julio 2018
G	21.365	2.000	8.859	1.067	4.023	357	37.671
H	23.649	2.000	10.144	1.179	4.303	357	41.632
I	27.783	2.000	12.497	1.383	4.813	357	48.833
I1	30.226	2.000	13.628	1.496	5.094	357	52.801
J	33.657	2.000	15.578	1.665	5.517	357	58.774
J1	37.343	2.000	17.615	1.845	5.967	357	65.127
J2	37.899	2.000	17.647	1.863	6.013	357	65.779
K	39.747	2.000	18.540	1.949	6.229	357	68.822

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Enero 2019
G	23.305	2.000	8.859	2.361	4.023	357	40.905
H	25.793	2.000	10.144	2.609	4.303	357	45.206
I	30.298	2.000	12.497	3.060	4.813	357	53.025
I1	32.945	2.000	13.628	3.309	5.094	357	57.333
J	36.684	2.000	15.578	3.683	5.517	357	63.819
J1	40.697	2.000	17.615	4.081	5.967	357	70.717
J2	41.287	2.000	17.647	4.121	6.013	357	71.425
K	43.292	2.000	18.540	4.312	6.229	357	74.730

IF-2018-38489263-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL DE 2019

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total Abril 2019
G	23.305	2.000	11.220	4.023	357	40.905
H	25.793	2.000	12.753	4.303	357	45.206
I	30.298	2.000	15.557	4.813	357	53.025
I1	32.945	2.000	16.937	5.094	357	57.333
J	36.684	2.000	19.261	5.517	357	63.819
J1	40.697	2.000	21.696	5.967	357	70.717
J2	41.287	2.000	21.768	6.013	357	71.425
K	43.292	2.000	22.852	6.229	357	74.730



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde jul-18	Valores desde ene-19
Antigüedad	\$ 128,69	\$ 139,74
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 13,06	\$ 14,18
Guarderías	\$ 2.793,93	\$ 3.033,76
Becas	\$ 246,47	\$ 267,62
Capacitación (monto por hora)	\$ 108,45	\$ 117,76
Turno Especial	\$ 2.098	\$ 2.278

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Valores vigentes desde Julio de 2018:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 212	\$ 890	\$ 890	\$ 2.204	\$ 297	\$ 4.493
Inciso a)	\$ 203	\$ 855	\$ 855	\$ 2.116	\$ 285	\$ 4.314
Inciso b)	\$ 136	\$ 570	\$ 570	\$ 1.411	\$ 190	\$ 2.877
Inciso c)	\$ 127	\$ 534	\$ 534	\$ 1.323	\$ 178	\$ 2.696
Inciso d)	\$ 106	\$ 445	\$ 445	\$ 1.102	\$ 148	\$ 2.246
Sin Zona Desfavorable	\$ 85	\$ 356	\$ 356	\$ 882	\$ 119	\$ 1.798

Valores vigentes desde Enero de 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 230	\$ 967	\$ 967	\$ 2.393	\$ 322	\$ 4.879
Inciso a)	\$ 221	\$ 928	\$ 928	\$ 2.298	\$ 309	\$ 4.684
Inciso b)	\$ 147	\$ 619	\$ 619	\$ 1.532	\$ 206	\$ 3.123
Inciso c)	\$ 138	\$ 580	\$ 580	\$ 1.436	\$ 193	\$ 2.927
Inciso d)	\$ 115	\$ 483	\$ 483	\$ 1.197	\$ 161	\$ 2.439
Sin Zona Desfavorable	\$ 92	\$ 387	\$ 387	\$ 957	\$ 129	\$ 1.952

IF-2018-38489263-APN-DGD#MT



EX -2018-38.480.182-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:45hs del día 18 de Octubre de 2018, en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(CE.PE.TEL.) CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** los señores: Néstor Walter ARTURI, en su carácter de Secretario Adjunto y Miembro Paritario, y Javier Adrián LEWKOWICZ con D.N.I. N°21.836.245, en carácter de **Delegado de Personal**, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Dr. Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado y Miembro Paritario, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: En este acto venimos a ratificar el Acuerdo Salarial, suscripto entre la representación gremial: (CE.PE.TEL.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 19/07/18; y solicitamos su pertinente homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 495/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.